



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2018 00089 00

Clase de Proceso: Especial Para la Titulación y Posesión de Bien Inmueble.
Demandante(s): Rosa María Sánchez y Daniel Benavides.
Demandado(a): Bernardo Pardo y otros.

Téngase en cuenta que la abogada designada en providencia de fecha 2 de diciembre de 2021, no se aceptó del cargo para el que fue designada, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo a la abogada designada en la providencia antes referida.

SEGUNDO. - NOMBRAR en su lugar como curador *ad-litem* del demandado y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, al profesional **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, teléfonos 7431077, dirección Carrera 13 No. 29-41, oficina 216 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

No obstante, se señalan por concepto de gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que deberán ser cancelados por la parte actora y acreditarse su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6296906d29a05dd6872d8fbc97c4db8e135c9cc55a79584dfe892add694bc2f2**
Documento generado en 28/03/2022 06:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>